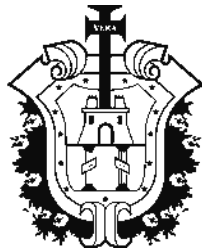


GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCI

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 8 de mayo de 2015

Núm. Ext. 184

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE PÓLIZAS DE FIANZAS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES NO FISCALES A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS ANTE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

folio 546

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DICTAMEN DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, DEL IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS.

folio 548

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Finanzas y Planeación

ANTONIO GÓMEZ PELEGRÍN, Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 72 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado; 1, 2, 9 fracción III, 19 y 20 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 238, 240, 242, 243 y demás aplicables del Código Financiero para el Estado; 1, 4 y 14 fracciones XXVII, XXXI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, se encuentra legalmente facultada para recaudar todos los caudales públicos pertenecientes al Estado, según lo establece expresamente el artículo 72 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz.

Que en congruencia con la disposición constitucional antes aludida, el artículo 238 del Código Financiero para el Estado, faculta a la Secretaría de Finanzas y Planeación para establecer lineamientos generales para el otorgamiento de pólizas de fianza que garanticen obligaciones no fiscales que deban constituirse a favor del Gobierno del Estado, en los actos y contratos que celebren las dependencias y entidades que integran el Poder Ejecutivo Estatal.

Que con fecha 4 de abril de 2015, entró en vigor la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, misma que abrogó, entre otras disposiciones, a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en la cual se regula la forma y términos en los que deben expedirse y hacerse efectivas las pólizas de fianzas que se otorguen a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios del país.

Que ante la emisión del nuevo ordenamiento legal que regula esta materia, es necesario que la Secretaría de Finanzas y Planeación, en ejercicio de sus facultades, emita el presente documento para establecer los criterios en que deberá sustentarse las fianzas que garantizan obligaciones no fiscales constituidas a favor del Gobierno del Estado, en los actos y contratos que celebren las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE PÓLIZAS DE FIANZAS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES NO FISCALES A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS ANTE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Artículo 1. Las dependencias y entidades, con motivo de las contrataciones que realicen con contratistas, proveedores y prestadores de servicios, exigirán que las fianzas se otorguen a favor del Gobierno del Estado, debiéndose expedir conforme a los textos y formatos que al efecto establecen los anexos 1, 2 y 3 de los presentes Lineamientos; asimismo, requerirán a los contratistas el endoso de las fianzas otorgadas, verificando su cumplimiento en caso de que, por causa justificada, se modifiquen los montos o elementos sustanciales de los respectivos contratos o cuando se celebren convenios de terminación anticipada.

En el caso de que el Gobierno del Estado, celebre convenios de coordinación con instituciones afianzadoras, deberán aceptarse los documentos de inclusión a las fianzas globales que se contraten, en los términos y condiciones que establezca la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (en lo sucesivo, la Secretaría).

Artículo 2. Las dependencias y entidades sólo podrán celebrar convenios de terminación anticipada por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado.

Artículo 3. El procedimiento de rescisión administrativa por incumplimiento de los contratistas, proveedores y prestadores de servicios, se substanciará por las dependencias y entidades conforme a la normatividad que resulte aplicable y dada la naturaleza jurídica de los respectivos contratos.

Artículo 4. Las dependencias y entidades tienen la obligación de verificar y documentar los incumplimientos de los contratos de obra pública, así como aplicar las sanciones y penas estipuladas en los contratos correspondientes.

Artículo 5. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por los contratistas y previa rescisión del contrato respectivo, las dependencias y entidades solicitarán a la Secretaría hacer efectivas las fianzas en términos de la ley de la materia, dentro del término de quince días posteriores a la fecha en que cause estado la resolución del procedimiento rescisorio o la sentencia de autoridad competente para el caso de que hubiese sido impugnada la rescisión.

Artículo 6. Para efectos de hacer efectiva las garantías a que se refiere el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la dependencia o entidad, dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que se determine el incumplimiento, remitirán a la Procuraduría Fiscal el expediente debidamente integrado conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Reglamento respectivo.

Artículo 7. Los titulares de las unidades administrativas serán los responsables de verificar que las garantías otorgadas por los contratistas, proveedores, licitantes y prestadores de servicios, cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 8. La Secretaría, a través de la Procuraduría Fiscal, resolverá las consultas que se formulen en torno al otorgamiento de garantías.

Artículo 9. El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, será el beneficiario de todas las garantías que se otorguen con motivo de las licitaciones, contratos, convenios, pedidos o cualquier otra obligación que deba avalarse.

Artículo 10. Los titulares de las unidades administrativas o sus equivalentes, calificarán, aceptarán, registrarán, conservarán en guarda y custodia, modificarán y sustituirán, según corresponda, las fianzas que garanticen obligaciones no fiscales otorgadas a favor del Gobierno del Estado.

Artículo 11. Las fianzas se expedirán por Institución Nacional de Fianzas autorizada para ello, debiéndose insertar en su texto: Que la institución acepta someterse al procedimiento de ejecución previsto en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; que la afianzadora se compromete a cubrir las obligaciones garantizadas hasta el monto total de la fianza; y, que continuará vigente aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado.

Las garantías se otorgarán en los términos de este numeral, aun cuando se financien con recursos federales.

Artículo 12. Cuando las instituciones de fianzas opten por efectuar el pago en efectivo para cubrir las obligaciones incumplidas por el fiado, deberá realizar el depósito correspondiente ante cualquiera de las Oficinas de Hacienda del Estado, o bien por transferencia electrónica a la cuenta bancaria a nombre de la Secretaría; depósito y/o transferencia que se registrará como un ingreso excedente en términos del artículo 201 fracción III, in fine, del Código Financiero para el Estado de Veracruz.

Artículo 13. La garantía de seriedad, asegurará el cumplimiento de las proposiciones en los procedimientos de adjudicación; el monto de la garantía será por lo menos del 5% del importe total de la oferta sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA); el participante deberá entregar esta garantía en el acto de recepción y apertura de ofertas dentro del sobre que contenga su propuesta técnica y económica.

La convocante conservará en custodia las garantías de seriedad de las proposiciones hasta el momento del fallo, fecha en que serán devueltas a los participantes con excepción de aquella entregada por quien se hubiere adjudicado el contrato; la garantía se retendrá hasta el momento en que se constituya la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente. Si la licitación fuera declarada desierta, las garantías serán devueltas a todos los participantes.

Artículo 14. La fianza de anticipo garantizará la debida inversión, amortización y devolución de los recursos que se otorguen bajo esa figura, así como los gastos financieros que se deriven del mismo; las unidades administrativas exigirán previamente a su pago, que los contratistas o prestadores de servicio constituyan una garantía por el

monto total del anticipo a favor de la Secretaría, mediante fianza otorgada por alguna Institución Nacional debidamente autorizada para tal efecto.

Artículo 15. La fianza de cumplimiento garantizará los contratos derivados de cualquier procedimiento de adjudicación, así como las penas convencionales y accesorios que se deriven de la ejecución del mismo; el monto de la garantía será como mínimo del 10% del importe total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Se exceptúan del otorgamiento de la garantía a que se refiere el presente artículo, los contratos cuyo monto sea menor a \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y cuya forma de pago sea en una exhibición al cumplirse el objeto del contrato.

Artículo 16. Una vez concluida y finiquitada la obra o servicio, se deberán substituir a las fianzas anticipo y de cumplimiento del contrato por otra equivalente al 10% del costo total de la obra o servicio, para responder por los defectos que resulten de la realización de las mismas, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista o prestador de servicios en su ejecución.

La vigencia de esta garantía será, al menos, de un año contado a partir de la fecha de terminación de los trabajos, por lo que una vez cumplido dicho plazo, el contratista deberá solicitar la cancelación de la fianza, la cual será concedida por la unidad administrativa después de que se acredite que la obra o el servicio no presenta afectaciones susceptibles de reclamación.

De considerarlo conveniente, las unidades administrativas podrán autorizar que la garantía a que se refiere a este numeral se incluya con la fianza de cumplimiento, siempre y cuando su vigencia no sea inferior al plazo previsto en el párrafo anterior.

Artículo 17. Una vez cumplidas por parte de los contratistas, proveedores y prestadores de servicios las obligaciones garantizadas, las unidades administrativas deberán manifestar, bajo protesta de decir verdad y mediante oficio dirigido a la Procuraduría Fiscal de la Secretaría, que el fiado ha cumplido con sus obligaciones contractuales, y que este hecho ha sido verificado bajo su entera responsabilidad; acompañando a dicho oficio, la póliza de fianza original y copia simple de la siguiente documentación:

1. Documento origen de las obligaciones;
2. Documento en el que conste el cumplimiento de las obligaciones;
3. En el caso de la garantía de vicios ocultos, el acta de entrega-recepción, o documento en el que se acredite la fecha de entrega final, a partir de la cual se computará la vigencia.

Artículo 18. Las dependencias y entidades que celebren contratos de obra pública, de adquisiciones o prestaciones de servicios, deberán establecer en cláusula especial el reconocimiento de la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría, para

hacer efectivas las garantías, independientemente del tipo de que se trate, lo que deberá reproducirse, cuando la literalidad del documento lo permita, en el texto mismo de las fianzas.

Artículo 19. Las dependencias y entidades deberán verificar, bajo su más estricta responsabilidad, los avances físicos y financieros relativos al cumplimiento de los contratos que celebren, y en su caso, identificar en forma oportuna el eventual incumplimiento de los contratistas o prestadores de servicios; e incoar, en forma oportuna, los procedimientos de rescisión administrativa de aquéllos.

Artículo 20. Las autoridades facultadas de las dependencias y entidades deberán observar, según corresponda, los procedimientos legales de rescisión administrativa de contratos previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz; en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado (Capítulo VI); y en los propios contratos; debiéndose determinar en resolución administrativa firme, el incumplimiento de algún contratista, proveedor o prestador de servicios. Hecho lo anterior, deberá integrarse el correspondiente expediente administrativo y remitirse al Órgano Competente de la Secretaría, dentro del término de quince días hábiles, para hacer efectivas las garantías.

Artículo 21. En el caso del incumplimiento de obligaciones derivadas de procedimientos de licitación, contratos, convenios o pedidos, las unidades administrativas o sus equivalentes, deberán integrar el expediente que contendrá los documentos que acrediten la exigibilidad de las garantías que se pretenden hacer efectivas; dicho expediente se comunicará mediante oficio-remisión a la Procuraduría Fiscal de la Secretaría, para hacer efectiva la garantía en comento y deberá contener como mínimo los siguientes documentos:

- a) Original de la fianza o documento de inclusión respectivo, así como los documentos modificatorios de los mismos, en su caso;
- b) El contrato o documento fuente en que se consigna la obligación garantizada y sus correspondientes anexos; así como todas aquellas documentales que se generen con motivo de algún procedimiento que establezcan las propias Cláusulas del Contrato;
- c) Acta circunstanciada en la que consten los avances físicos y financieros de las obligaciones contratadas; en caso de los vicios ocultos el dictamen técnico que determine y cuantifique el monto de los mismos; asimismo deberá constar en dicha acta los actos u omisiones del fiado que constituyan el incumplimiento de las obligaciones o créditos garantizados;
- d) Liquidaciones por el monto de las obligaciones exigibles, y sus accesorios legales, si éstos estuvieran garantizados; liquidaciones en la que además de reconocer la proporcionalidad de incumplimiento del obligado principal, deberá contemplar únicamente los conceptos y montos garantizados en la fianza o

documento de inclusión respectivo, sin que puedan rebasarse en ningún caso el monto máximo garantizado en cada fianza;

- e) Si los hubiere, copia de la demanda, escrito de inconformidad o de cualquier otro recurso legal presentado por el fiado, así como copia de las sentencias o resoluciones firmes de las autoridades competentes.
- f) Los demás documentos que considere convenientes la autoridad aceptante para demostrar el incumplimiento del fiado, tales como las estimaciones, facturas, recibo de recepción del anticipo y demás necesarios para acreditar la exigibilidad de las obligaciones garantizadas, de acuerdo a las particularidades del documento fuente.
- g) Los demás documentos que solicite en su caso, la autoridad ejecutora.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Segundo. Se derogan todas las normas administrativas de igual o inferior jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 16 de abril de 2015.

ANTONIO GÓMEZ PELEGRÍN
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
RÚBRICA

ANEXO 1

FIANZA DE SOSTENIMIENTO

Ante: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave.

Para garantizar por: (nombre de la persona que participa en la Licitación), hasta por la expresada cantidad de: (\$ número y letra) el cumplimiento de las propuestas que se presenten en la Licitación (Pública Nacional o restringida) a celebrarse el (fecha del acto de recepción y apertura) convocada por (nombre de la dependencia o entidad), para _____. La Institución Afianzadora expresamente declara: a) La presente fianza estará en vigor hasta por un término de tres meses posteriores a la recepción y apertura de la proposiciones; b) (nombre de la institución afianzadora) acepta someterse al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con exclusión de cualquier otro; c) Que la presente fianza se otorga en los términos de la [Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado] [Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas] o [Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado] [Según el caso]; d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la celebración del contrato a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, sin necesidad de endosos modificatorios; e) La Institución Afianzadora, no goza de los beneficios de orden y excusión. Esta fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ANEXO 2 FIANZA DE ANTICIPO

Ante: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave.

Para garantizar por: _____, la debida inversión o devolución parcial o total en su caso, del anticipo que por igual cantidad recibe a cuenta del contrato de obra pública por tiempo determinado y con base a precios unitarios No. _____, de fecha, _____, celebrado entre _____ y _____, relativo a la obra: _____, con un importe de _____, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. La Institución Afianzadora expresamente declara: a) Que la presente fianza se otorga de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas _____ de este contrato; b) Que la fianza se otorga en los términos del mencionado Contrato; c) Que la fianza garantiza gastos financieros y los accesorios en el evento de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente o invertido en fines distintos a los señalados en el Contrato; d) Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al deudor o bien se hubiese celebrado algún convenio modificadorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, sin necesidad de solicitar endosos; e) Que para cancelar la fianza, será requisito indispensable la orden expresa de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado; f) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor; g) La Institución Afianzadora no goza de los beneficios de orden y excusión; h) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la Afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave. Fin del texto.-----

ANEXO 3 FIANZA DE CUMPLIMIENTO

Ante: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave.

Para garantizar por: _____, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como la correcta ejecución de la obras, buena calidad de los materiales empleados en las mismas, penas convencionales pactadas, así como para responder de los defectos y vicios ocultos que resulten de la ejecución de los trabajos derivados del contrato de obra pública y tiempo determinado No. _____, de fecha _____, celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de _____, y _____, relativo a _____, con un monto total de _____, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. La Institución Afianzadora expresamente declara: a) Que la presente fianza se expide de conformidad con el texto íntegro de dicho Contrato; b) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificadorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, sin necesidad de solicitar endosos; c) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, y estar conforme en que se aplique dicho procedimiento con exclusión de cualquier otro; d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la orden expresa de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado; e) La Institución Afianzadora no goza de los beneficios de orden y excusión; f) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la Afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz; g) La garantía de vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente por un año posterior a la fecha de recepción formal de los trabajos por parte de la contratante. Fin del texto.-----

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL
PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DICTAMEN DE LAS
OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO
FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO
DE LA LLAVE EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE
EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO
PERSONAL, DEL IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y DEL IMPUESTO SOBRE
LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS.

Antonio Gómez Pelegrín, Secretario de Finanzas y Planeación, con fundamento en lo establecido en los artículos 50 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 8 fracción II, 9 fracción III, 19 y 20 fracción VI, de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20 del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 fracción I, 12 del Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 8, 12 fracción II, 22 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 12 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 14 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, expido las siguientes:

**Reglas de carácter general para el cumplimiento del dictamen
de las obligaciones fiscales establecidas en el Código
Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por
Remuneraciones al Trabajo Personal, del Impuesto por la
Prestación de Servicios de Hospedaje y del Impuesto Sobre
Loterías,
Rifas, Sorteos y Concursos.**

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Terminología

Primera.- Para los efectos de las presentes Reglas y sus Anexos, se entenderá por:

Agrupación: A la federación de colegios profesionales de contadores públicos, colegio o asociación profesional o asociación de contadores públicos no federada, autorizadas y reconocidas por la Secretaría de Educación Pública o por autoridad educativa estatal, a la que pertenezca el contador público que solicite la autorización y registro para formular Dictamen;

Aviso: Al documento mediante el cual se informa a la Secretaría de Finanzas y Planeación que el contribuyente va a dictaminarse por concepto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos;

Código: Al Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

Derechos: Los contemplados en el artículo 16, Apartado A, fracción II del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

Constancia de Educación Continua: Al documento expedido por el Colegio Profesional o Asociación de Contadores Públicos, que tengan reconocimiento ante la Secretaría de Educación Pública o por autoridad educativa estatal, que lo acredite como miembro activo de los mismos;

CPA: Al Contador Público Autorizado por la Secretaría de Finanzas y Planeación para formular Dictamen;

Dictamen: Al documento elaborado por CPA, conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultados del examen realizado respecto de la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos;

Domicilio Fiscal: A alguno de los señalados en el artículo 31 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

Ejercicio Fiscal: Al comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año; salvo que los contribuyentes hubieran iniciado sus actividades con posterioridad al 1º de enero o hubieran suspendido actividades antes del 31 de diciembre; en ese caso deberán presentar el Dictamen correspondiente al periodo de que se trate;

Estado: Al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

Impuesto: Al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje e Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, a que se refiere el Código;

Establecimiento: Lugar o espacio donde se lleva a cabo una actividad comercial;

Filial: Ente económico que depende de uno más;

Matriz: Sociedad que posee el control económico y administrativo, ya sea de forma directa o indirecta;

OVH: Oficina Virtual de Hacienda;

Secretaría: A la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Objeto de las reglas

Segunda. Las presentes Reglas y sus Anexos son de orden público e interés general y tienen por objeto el cumplimiento de la obligación fiscal de los contribuyentes para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, establecidos en los artículos 104 fracción III, 115 fracción VII y 122 Bis inciso h) del Código, respectivamente.

Registro Único de Contadores Públicos Autorizados

Tercera. El Registro Único de Contadores Públicos Autorizados para dictaminar impuestos estatales, con fundamento en el artículo 30 fracción XV párrafo segundo del Código, estará a cargo de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos.

El registro para formular dictámenes del cumplimiento de obligaciones fiscales estatales lo podrán obtener, previo pago de los Derechos correspondientes, las personas que tengan Cédula Profesional de Contador Público registrada ante la Secretaría de Educación Pública; que sean miembros de una Agrupación, para lo cual deberán presentar los siguientes documentos, en original y copia simple para su cotejo:

- a) Solicitud de registro en dos tantos con firmas autógrafas, en el formato oficial autorizado (formato CPA01) que se acompaña en el Apéndice I de las presentes Reglas.
- b) Cédula Profesional.
- c) Constancia emitida por una Agrupación que acredite su calidad de miembro activo por un mínimo de tres años de manera continua.
- d) Constancia de Educación Profesional Continua por el año que se dictamina.
- e) Identificación oficial vigente.
- f) Registro Federal de Contribuyentes.
- g) Comprobante de domicilio, en caso de tener su domicilio fuera del Estado, deberá proporcionar un domicilio para oír y recibir notificaciones que se encuentre dentro del mismo.

Otorgamiento del registro

Cuarta. La Secretaría proporcionará al Contador Público que haya cumplido con los requisitos mencionados, su registro correspondiente en un plazo no mayor de

quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se integró debidamente la solicitud, debiendo imprimir su constancia de registro, en la página www.ovh.gob.mx.

Modificación de datos asentados en el registro

Quinta. En caso de modificación de los datos asentados en la solicitud de registro, deberá dar aviso por escrito a la Secretaría dentro de los quince días hábiles siguientes en que ocurra. En los casos de cambio de domicilio fiscal y éste se encuentre en otra Entidad Federativa, se deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial del Estado.

Obligaciones de los CPA

Sexta. El CPA deberá comprobar dentro de los primeros tres meses de cada Ejercicio Fiscal ante la Secretaría, que es socio activo de una Agrupación, para lo cual deberá presentar original de la constancia del cumplimiento de la norma de educación continua expedida por dicha Agrupación.

Séptima. Al CPA que no presente su constancia del cumplimiento de la norma de educación continua, dentro del plazo establecido en las presentes Reglas, se le cancelará dicho registro de manera automática, debiendo solicitar uno nuevo para poder dictaminar.

Aviso y fecha de presentación

Octava. Los contribuyentes obligados a dictaminarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 104 fracción III, 115 fracción VII, 122 Bis inciso h) del Código, así como los que opten por presentarlo de manera voluntaria, deberán presentar el Aviso a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal posterior al que se dictamina, ante la Dirección General de Recaudación de la Secretaría, en dos tantos con firmas autógrafas, en las formas oficiales que se adjuntan en el Apéndice II de las presentes Reglas y que se encuentran disponibles en la página www.ovh.gob.mx.

Dictamen y fecha de presentación

Novena. El Dictamen deberá presentarse en dos tantos ante la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría a más tardar el 30 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictamina.

Incumplimiento en los Plazos

Décima. El incumplimiento en los plazos a que se refieren las presentes reglas dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 73 fracción I, inciso b), c) y Fracción VII, respectivamente, del Código.

Dictámenes Extemporáneos.

Décima Primera. Los Dictámenes elaborados por ejercicios fiscales anteriores al ejercicio que se esté obligado a dictaminar, se deberán presentar bajo los mismos requisitos y, formatos que el Dictamen presentado en tiempo y forma. Con excepción de que en la fecha de acuse de recibo se plasmará la leyenda "EXTEMPORÁNEO".

Sanciones por Dictamen Extemporáneo.

Décima Segunda. Se aplicarán las mismas que contemplan los artículos 73 fracción VII del Código.

Modificaciones al Dictamen

Décima Tercera. Si el CPA requiere modificar algún dato en el Dictamen, deberá presentar un escrito libre ante la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría, haciendo las aclaraciones correspondientes, siempre que los cambios no modifiquen su opinión. Esto se deberá realizar dentro del plazo autorizado para presentar el Dictamen, o fuera de éste, siempre y cuando la autoridad no haya emitido requerimiento alguno al respecto.

El escrito libre a que se refiere este artículo se deberá presentar por duplicado con firma autógrafa del CPA y del Contribuyente o su Representante Legal.

Supuestos para el Ejercicio de Facultades de Comprobación

Décima Cuarta. Los contribuyentes obligados a presentar el Dictamen o los que opten por presentarlo voluntariamente no serán sujetos del ejercicio de las facultades de comprobación por el ejercicio fiscal por el que se dictaminen, salvo en los siguientes supuestos:

I. Que el Dictamen se haya presentado con abstención de opinión, con opinión negativa o con salvedades sobre aspectos que a juicio del CPA, recaigan sobre elementos esenciales del Dictamen;

II. Si derivado de la revisión o análisis del Dictamen, se observa que determina diferencias a cargo, y éstas no fueran aclaradas o, en su caso, pagadas por el dictaminado;

III. El contador público que formule el Dictamen no esté autorizado o su registro esté cancelado.

IV. Si de la revisión efectuada al Dictamen, se observan inconsistencias que pudieran derivar en un incumplimiento en la determinación y pago de dicho Impuesto, se solicitarán en primera instancia las aclaraciones al CPA para que en un plazo de quince días hábiles solvante dichas inconsistencias; en caso de que el CPA no sea localizado por haber cambiado de domicilio y no dar aviso a la Dirección General de Recaudación o no aclare las inconsistencias, el Dictamen quedará sin efectos y el CPA será considerado como Responsable Solidario del Contribuyente, conforme a lo dispuesto por los artículos 30 fracciones III inciso b) y XV y 60 apartado A fracción X del Código aplicando además de las sanciones previstas en la Regla Décima, la sanción prevista en el artículo 73 fracción V del Código.

Sanciones al CPA

Décima Quinta. Cuando la Secretaría detecte irregularidades en la elaboración e integración del Dictamen, imputables al CPA, la Secretaría podrá cancelar su registro de forma permanente, además de imponer las sanciones procedentes conforme a la Ley.

Lo anterior, independientemente del aviso que en su caso pueda darse a la Agrupación que pertenezca, para que aplique las sanciones disciplinarias que considere procedentes, conforme a sus estatutos.

Cumplimiento de normas de auditoría

Décima Sexta. Para los efectos del cumplimiento de las normas de auditoría, éstas se tendrán por cumplidas cuando se actualicen los siguientes supuestos:

I. Las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del CPA, cuando su registro se encuentre vigente y no tenga impedimento para dictaminar.

II. Las relativas al trabajo profesional, cuando:

a) La planeación del trabajo y la supervisión de sus auxiliares les permitan allegarse los elementos de juicio suficientes para fundar su Dictamen; y

b) El estudio y evaluación del sistema de control interno del contribuyente, le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrán de emplearse.

En caso de excepciones a lo anterior, el CPA deberá mencionar claramente en qué consisten y su efecto cuantificado, emitiendo en consecuencia un Dictamen con salvedades, negativo o con abstención de opinión, según sea el caso.

III. El informe que se emitirá conjuntamente con el Dictamen se integrará de la forma siguiente:

a) El CPA deberá declarar bajo protesta de decir verdad, que emite el informe con base en la revisión practicada conforme a las normas de auditoría, así como a las presentes Reglas, por el periodo del Ejercicio Fiscal de que se trate;

b) El CPA deberá manifestar que, dentro de las pruebas llevadas a cabo en cumplimiento de las normas y procedimientos de auditoría, se examinó la situación fiscal del contribuyente por los impuestos estatales motivo del dictamen y por el periodo dictaminado.

En caso de haber observado omisiones respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, éstas se mencionarán en forma expresa, indicando en qué consiste y su efecto en detrimento de la Hacienda Pública Estatal, emitiendo en consecuencia, una opinión de Dictamen con salvedades, negativo o con abstención, de lo contrario se señalará que no se observó omisión alguna.

c) Se hará mención expresa de que se verificó el cálculo y entero de las contribuciones sujetas a dictamen y que se encuentran establecidas en el Código y en las presente Reglas, a cargo o retenidas por el contribuyente.

Sustitución del contador público

Décima Séptima. Cuando el contribuyente sustituya al CPA designado en el Aviso presentado, deberá informar a la Dirección General de Recaudación de la Secretaría, mediante escrito libre, a más tardar el 31 de mayo del ejercicio posterior al que se dictamina, justificando los motivos que para ello tuviere.

Cuando el CPA no pueda formular el Dictamen por incapacidad física, muerte o impedimento legal debidamente probado, el aviso para sustituirlo se podrá presentar hasta antes de que concluya el plazo para la presentación del Dictamen.

Determinación de las diferencias a cargo

Décima Octava. En los casos en que los contribuyentes tengan diferencias a cargo determinadas por el CPA, deberán efectuar los pagos de dichas diferencias dentro de los diez días siguientes a la presentación del Dictamen, a través de la OVH.

Se considerarán pagos espontáneos aquellos que se realicen antes de que la autoridad ejerza facultades de comprobación.

Impedimentos para dictaminar

Décima Novena. Son impedimentos para que el CPA dictamine el cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, las siguientes:

- a) Ser cónyuge, pariente por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea transversal hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo grado, del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o empleado que tenga intervención importante en la administración;
- b) Ser o haber sido, en el Ejercicio Fiscal que se dictamina, director, miembro del consejo de administración, administrador o empleado del contribuyente o de una empresa afiliada, subsidiaria o que esté vinculada económica o administrativamente a él, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios; el comisario de la empresa no se considerará impedido para dictaminar, salvo que concurra otra causal de las mencionadas en esta regla.
- c) Tener o haber tenido, en el Ejercicio que dictamine, alguna injerencia o vinculación económica en los negocios del contribuyente, que le impida mantener su independencia o imparcialidad;
- d) Recibir, por cualquier circunstancia o motivo, participación directa en función de los resultados de su auditoría o emitir su dictamen relativo al cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente, en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del resultado del mismo;
- e) Estar prestando, o haber prestado sus servicios en el ejercicio fiscal que se dictamina, en la Secretaría o en cualquier otro organismo fiscal competente para determinar contribuciones locales o federales;
- f) Ser agente o corredor de bolsa de valores en ejercicio;
- g) Encontrarse vinculado en cualquier otra forma con el contribuyente, que le impida independencia e imparcialidad de criterio.

CAPÍTULO SEGUNDO
Formatos Universales Aviso de Presentación de Dictamen, Carta de
Presentación del Dictamen para Impuestos Estatales.

Vigésima. Para el debido cumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas, el CPA deberá requisitar los siguientes formatos oficiales:

SFP/SPFCE/ADIE/UNIVERSAL 01- Aviso Universal para presentar Dictamen por Impuestos Estatales.

SFP/SPFCE/CDIE/UNIVERSAL 02.- Carta Universal para Presentar Dictamen por Impuestos Estatales.

Utilización de los Formatos:

En el supuesto de los poderes a que hace mención el artículo 2 fracción XXIII del Código, así como en el caso de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal a que aluden las fracciones IV y VII del mismo, los formatos aquí publicados podrán ser utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones. Mismos que forman parte integrante de las presentes Reglas.

 SEFIPLAN SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ		SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRIBUYENTES ESPECIALES		SFP/SPFCE/ADIE/UNIVERSAL 01	
AVISO UNIVERSAL PARA PRESENTAR DICTAMEN POR IMPUESTOS ESTATALES					
PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD:					
NÚMERO DE AVISO:		TIPO DE AVISO:		FECHA:	
		NORMAL () EXTEMPORANEO ()			
I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE:					
I.1 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:			I.2 R. F. C. :		I.3 REG. ESTATAL DE CONTRIBUYENTES:
I.4 DOMICILIO, CALLE:				No. EXTERIOR:	No. INTERIOR:
REFERENCIA (ENTRE QUE CALLES):					CORREO ELECTRONICO
COLONIA:			C. P. :	DELEGACIÓN O MUNICIPIO:	TELÉFONO:
II. TIPO DE DICTAMEN:		OBLIGATORIO () VOLUNTARIO ()			
III. CONTRIBUCIÓN QUE SE DICTAMINA:		() IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL (I.S.E.R.T.P.)			
		() IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE (I.S.H.O.)			
		() IMPUESTO SOBRE LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS (I.S.LO.R.C.S.)			
IV. CONTRIBUYENTE EN CARÁCTER DE:		SUJETO DIRECTO () RETENEDOR () AMBOS CASOS ()			
V. TIPO DE CONTRIBUYENTE:		MATRIZ () SUCURSAL () AMBOS () VI. NUM. DE SUCURSALES (CUANTAS):			
VII. AÑO A DICTAMINAR:		VII.1 TIPO DE DEPENDENCIA PÚBLICA QUE DICTAMINA:			
		TIPO DE GOBIERNO: TIPO DE ORGANISMO:			
VIII. PRIMER DICTAMEN:		SI () NO ()			
IX. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:					
IX.1 NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			IX.2 R. F. C. :		IX.3 CORREO ELECTRONICO
IX.4 ESCRITURA PÚBLICA No. :		FECHA DE ESCRITURA:		Nº NOTARÍA:	
X. DATOS DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN:					
X.1 NOMBRE DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO:			X.2 R. F. C. :		X.3 CORREO ELECTRONICO
X.4 NÚMERO DE REGISTRO:		X.5 DESPACHO AL QUE PERTENECE:			
X.6 DOMICILIO, CALLE:		No. EXTERIOR:		No. INTERIOR:	
X.7 REFERENCIA (ENTRE QUE CALLES):					
COLONIA:		C. P. :	DELEGACIÓN O MUNICIPIO:		TELÉFONO:
POBLACIÓN:		ENTIDAD FEDERATIVA:			
XI. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO:					
XI.1 DOMICILIO, CALLE:		No. EXTERIOR:		No. INTERIOR:	TELÉFONO:
COLONIA:		C. P. :	DELEGACIÓN O MUNICIPIO:		ENTIDAD FEDERATIVA:
XII. FIRMA AUTÓGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO:					
MANIFESTAMOS QUE EL DICTAMEN SE FORMULARÁ CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL DICTAMEN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN ESE ORDENAMIENTO.					
_____ FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL			_____ FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINARÁ		
ANTES DE LLENAR ESTE DOCUMENTO LEER INSTRUCCIONES					
SE PRESENTA EN TRIPLICADO					

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO SFP/SPFCE/ADIE/UNIVERSAL 01

OBJETIVO: CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE DAR AVISO A LA AUTORIDAD PARA DICTAMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE VIGENTE.

I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

- I.1 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.-** DEBERÁ SEÑALAR SI EL CONTRIBUYENTE ES PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, CAPTURARÁ EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, DEBERÁ INDICAR PRIMERO EL NOMBRE (S), APELLIDO PATERNO Y MATERNO.
- I.2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERÁ ANOTAR EL REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA PERSONA FÍSICA Y A DOCE POSICIONES PARA PERSONAS MORALES.
- I.3 REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERÁ ANOTAR EL REGISTRO ESTATAL EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL EDO. DE VERACRUZ, EL CUAL CONTIENE ZONA, OFICINA, MUNICIPIO Y EL REGISTRO ASIGNADO POR ESTA DEPENDENCIA.
- I.4 DOMICILIO.-** DEBERÁ INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, REFERENCIA ENTRE QUE CALLES SE ENCUENTRA DICHO DOMICILIO, CORREO ELECTRONICO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, DELEGACIÓN O MUNICIPIO Y NÚMERO TELEFÓNICO.

II. TIPO DE DICTAMEN.- INDIQUE SI LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN ES OBLIGATORIO O VOLUNTARIO.**III. CONTRIBUCIÓN QUE SE DICTAMINA.-** MARCAR CON UNA X.**IV. CONTRIBUYENTE EN CARÁCTER DE :** INDICARÁ MEDIANTE LA SELECCIÓN DE LA CASILLA CORRESPONDIENTE, LA CALIDAD O SUJETO DE QUE SE TRATA, RESPECTO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, PRECISANDO SI DICHO CONTRIBUYENTE ES SUJETO DIRECTO, RETENEDOR (AMBOS CASOS) DEL IMPUESTO.**V. TIPO DE CONTRIBUYENTE.-** INDICAR SI SE TRATA DE LA EMPRESA MATRIZ O SUCURSAL, FILIAL U OTRA.**VI. NUM. DE SUCURSALES.-** INDICAR CON CUANTAS SUCURSALES CUENTA COMO CONTRIBUYENTE, ADEMÁS DE LA MATRIZ.**VII. AÑO A DICTAMINAR.-** INDICAR EL AÑO SUJETO A DICTAMINAR.**VII.1 TIPO DE DEPENDENCIA A DICTAMINAR.-** ANOTAR EL NOMBRE DE LA DEPENDENCIA, ORGANISMO PÚBLICO U OTRO DIFERENTE DE EMPRESA PARTICULAR DE QUIEN EMITE EL DICTAMEN.**VIII. PRIMER DICTAMEN.-** EN CASO DE SER PRIMERA VEZ QUE SE DICTAMINA, DEBERÁ MARCAR CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE Y ANEXAR COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES Y FOTOCOPIA DEL AVISO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**IX. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL****IX.1 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL.-** ANOTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) DEL REPRESENTANTE LEGAL.**IX.2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERÁ ANOTAR EL REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES.**IX.3 CORREO ELECTRONICO.-** DEBERÁ ANOTAR UNA CUENTA DE CORREO ELECTRONICO.**IX.4 DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA.-** DEBERÁ INDICAR EL NÚMERO Y LA FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA CON LA QUE SE ACREDITA SU PERSONALIDAD, ASÍ COMO EL NÚMERO DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE QUIEN SE OTORGÓ LA MISMA.**X. DATOS DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN****X.1 NOMBRE DEL CONTADOR PÚBLICO.-** ANOTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN.**X.2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERÁ ANOTAR EL REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**X.3 CORREO ELECTRONICO.-** DEBERÁ ANOTAR UNA CUENTA DE CORREO ELECTRONICO.**X.4 NÚMERO DE REGISTRO.-** ANOTAR EL REGISTRO QUE LE FUE ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**X.5 DESPACHO AL QUE PERTENECE.-** DEBERÁ ANOTAR EN SU CASO, EL NOMBRE DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE, SI ACTÚA EN FORMA INDEPENDIENTE ANOTARÁ SU PROPIO NOMBRE.**X.6 DOMICILIO.-** DEBERÁ INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, REFERENCIA ENTRE QUE CALLES SE ENCUENTRA DICHO DOMICILIO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, POBLACIÓN, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, NÚMERO TELEFÓNICO Y ENTIDAD FEDERATIVA A LA QUE PERTENECE.**XI. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO:****XI.1 DOMICILIO.-** EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO, SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ANOTAR EL DOMICILIO DONDE SE PUEDAN OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, NÚMERO TELEFÓNICO, CUENTA DE CORREO ELECTRONICO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, POBLACIÓN, ENTIDAD FEDERATIVA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA.**XII. FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO.-** DEBERÁN FIRMAR AUTÓGRAFAMENTE EN LOS TRES TANTOS, EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL ASÍ COMO EL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN.

NOTA: EL NÚMERO Y LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL AVISO DE DICTAMEN SERÁN ASIGNADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

 SEFIPLAN SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ		SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRIBUYENTES ESPECIALES.		SFP/SPFCE/CDIE/UNIVERSAL 02	
CARTA UNIVERSAL PARA PRESENTAR DICTAMEN POR IMPUESTOS ESTATALES.					
PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD:					
NÚMERO DE DICTAMEN:		PRESENTACIÓN DE DICTAMEN		FECHA:	
		NORMAL () EXTEMPORANEO ()			
I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE:					
I.1 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:		I.2 R. F. C. :		I.3 REG. ESTATAL DE CONTRIBUYENTES:	
I.4 DOMICILIO, CALLE:				No. EXTERIOR:	No. INTERIOR:
REFERENCIA (ENTRE QUE CALLES):				CORREO ELECTRONICO	
COLONIA:		C. P. :	DELEGACIÓN O MUNICIPIO:	TELÉFONO:	
II. TIPO DE DICTAMEN:		OBLIGATORIO () OPCIONAL ()			
III. CONTRIBUCIÓN QUE SE DICTAMINA:		☐ IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL (I.S.E.R.T.P.) ☐ IMPUESTO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE (I.S.H.O.) ☐ IMPUESTO SOBRE LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS (I.S.L.O.R.S.C.)			
IV. CONTRIBUYENTE EN CARÁCTER DE:		☐ SUJETO DIRECTO () ☐ RETENEDOR () ☐ AMBOS CASOS ()			
V. TIPO DE CONTRIBUYENTE:		☐ MATRIZ () ☐ SUCURSAL () ☐ AMBOS () VI. NUM. DE SUCURSALES (CUANTAS):			
VII. AÑO A DICTAMINAR:		VIII. PRIMER DICTAMEN:		☐ SI () ☐ NO ()	
IX. DATOS DEL AVISO DE DICTAMEN:		IX.3 EXCLUSIVO DEPENDENCIAS PUBLICAS:			
IX.1 NÚMERO DE AVISO:	IX.2 FECHA DE PRESENTACIÓN:	TIPO DE GOBIERNO:		TIPO DE ORGANISMO:	
X. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:					
X.1 NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		X.2 R. F. C. :		X.3 CORREO ELECTRONICO	
X.4 ESCRITURA PÚBLICA No. :		FECHA DE ESCRITURA:	Nº NOTARÍA:		
XI. DATOS DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN:					
XI.1 NOMBRE DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO:		XI.2 R. F. C. :		XI.3 CORREO ELECTRONICO	
XI.4 NÚMERO DE REGISTRO:		XI.5 DESPACHO AL QUE PERTENECE:			
XI.6 DOMICILIO, CALLE:		No. EXTERIOR:	No. INTERIOR:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRONICO
REFERENCIA (ENTRE QUE CALLES):					
COLONIA:		C. P. :	DELEGACIÓN O MUNICIPIO:	TELÉFONO:	
POBLACIÓN:		ENTIDAD FEDERATIVA:			
XII. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO:					
XII.1 DOMICILIO, CALLE:		No. EXTERIOR:	No. INTERIOR:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRONICO
COLONIA:		C. P. :	DELEGACIÓN O MUNICIPIO:	ENTIDAD FEDERATIVA:	
XIII. FIRMA AUTÓGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO:					
MANIFESTAMOS QUE EL DICTAMEN SE FORMULARÁ CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL DICTAMEN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN ESE ORDENAMIENTO.					
_____ FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL _____ FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINA.					
ANTES DE LLENAR ESTE DOCUMENTO LEER INSTRUCCIONES					
SE PRESENTA EN TRIPLICADO					

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL SFP/SPFCE/CDIE/UNIVERSAL 02

OBJETIVO: CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA CARTA DE DICTAMEN ANTE LA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE VIGENTE.

I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

I.1 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- DEBERÁ SEÑALAR SI EL CONTRIBUYENTE ES PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, CAPTURARÁ EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, DEBERÁ INDICAR PRIMERO EL NOMBRE (S), APELLIDO PATERNO Y MATERNO.

I.2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- DEBERÁ ANOTAR EL REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA PERSONA FÍSICA Y A DOCE POSICIONES PARA PERSONAS MORALES.

I.3 REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES.- DEBERÁ ANOTAR EL REGISTRO ESTATAL EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL EDO. DE VERACRUZ, EL CUAL CONTIENE ZONA, OFICINA, MUNICIPIO Y EL REGISTRO ASIGNADO POR ESTA DEPENDENCIA.

I.4 DOMICILIO.- DEBERÁ INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, REFERENCIA ENTRE QUE CALLES SE ENCUENTRA DICHO DOMICILIO, CORREO ELECTRONICO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, DELEGACIÓN O MUNICIPIO Y NÚMERO TELEFÓNICO.

II. TIPO DE DICTAMEN.- INDIQUE SI LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN ES OBLIGATORIO U OPCIONAL.

III. CONTRIBUCIÓN QUE SE DICTAMINA.- MARCAR CON UNA X. EL IMPUESTO QUE DICTAMINA.

IV. CONTRIBUYENTE EN CARÁCTER DE :- INDICARÁ MEDIANTE LA SELECCIÓN DE LA CASILLA CORRESPONDIENTE, LA CALIDAD O SUJETO DE QUE SE TRATA, RESPECTO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, PRECISANDO SI DICHO CONTRIBUYENTE ES CAUSANTE (SUJETO DIRECTO), RETENEDOR O CAUSANTE Y RETENEDOR (AMBOS CASOS) DEL IMPUESTO.

V. TIPO DE CONTRIBUYENTE.- INDICAR SI SE TRATA DE LA EMPRESA MATRIZ O SUCURSAL, FILIAL U OTRA.

VI. NUM. DE SUCURSALES.- INDICAR CON CUANTAS SUCURSALES CUENTA COMO CONTRIBUYENTE, ADEMÁS DE LA MATRIZ.

VII. AÑO A DICTAMINAR.- INDICAR EL AÑO SUJETO A DICTAMINAR.

VIII. PRIMER DICTAMEN.- EN CASO DE SER PRIMERA VEZ QUE SE DICTAMINA, DEBERÁ MARCAR CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE Y ANEXAR COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES Y FOTOCOPIA DEL AVISO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

IX. DATOS DEL AVISO DE DICTAMEN.

IX.1 NÚMERO DE AVISO.- INDICARÁ EL NUM. DE AVISO QUE LE FUE ASIGNADO POR ESTA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN.

IX.2 FECHA DE PRESENTACIÓN.- ANOTARÁ LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DEL AVISO DE DICTAMEN, PLASMADA EN EL SELLO DE RECEPCIÓN POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE A ESTA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.

IX.3 EXCLUSIVO DEPENDENCIAS PÚBLICAS.- ANOTARÁ EL TIPO DE GOBIERNO DE QUE SE TRATE O TIPO DE ORGANISMO.

X. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

X.1 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL.- ANOTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) DEL REPRESENTANTE LEGAL.

X.2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- DEBERÁ ANOTAR EL REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES.

X.3 CORREO ELECTRONICO.- DEBERÁ ANOTAR UNA CUENTA DE CORREO ELECTRONICO.

X.4 DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA.- DEBERÁ INDICAR EL NÚMERO Y LA FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA CON LA QUE SE ACREDITA SU PERSONALIDAD, ASÍ COMO EL NÚMERO DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE QUIEN SE OTORGÓ LA MISMA.

XI. DATOS DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN

XI.1 NOMBRE DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO.- ANOTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN.

XI.2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- DEBERÁ ANOTAR EL REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES.

XI.3 CORREO ELECTRONICO.- DEBERÁ ANOTAR UNA CUENTA DE CORREO ELECTRONICO.

XI.4 NÚMERO DE REGISTRO.- ANOTAR EL REGISTRO QUE LE FUE ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

XI.5 DESPACHO AL QUE PERTENECE.- DEBERÁ ANOTAR EN SU CASO, EL NOMBRE DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE, SI ACTÚA EN FORMA INDEPENDIENTE ANOTARÁ SU PROPIO NOMBRE.

XI.6 DOMICILIO, CALLE.- DEBERÁ INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, REFERENCIA ENTRE QUE CALLES SE ENCUENTRA DICHO DOMICILIO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, POBLACIÓN, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, NÚMERO TELEFÓNICO Y ENTIDAD FEDERATIVA A LA QUE PERTENECE.

XII. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO:

XII.1 DOMICILIO.- EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO, SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ANOTAR EL DOMICILIO DONDE SE PUEDAN OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, NÚMERO TELEFÓNICO, CUENTA DE CORREO ELECTRONICO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, DELEGACIÓN O MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA.

XIII. FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO.- DEBERÁN FIRMAR AUTÓGRAFAMENTE EN LOS TRES TANTOS, EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL ASÍ COMO EL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITE EL DICTAMEN.

NOTA: EL NÚMERO Y LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL AVISO DE DICTAMEN SERÁN ASIGNADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

CAPÍTULO TERCERO

Del Dictamen del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Sujetos obligados

Vigésima segunda. Estarán obligados a dictaminarse por el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, aquellas personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Que en el ejercicio fiscal inmediato anterior hayan tenido en promedio mensual más de 150 trabajadores;
- b) Que en el Ejercicio Fiscal inmediato anterior, dentro de sus deducciones para Impuestos Federales, manifieste haber realizado pagos en cantidades superiores a \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.); por concepto de sueldos y salarios o por la prestación de un servicio personal, así como por los conceptos señalados en el artículo 98 del Código.

Si el sujeto obligado tiene como actividad preponderante la prestación de servicios personales, independientemente que dicho servicio se haga bajo cualquier figura, tendrá obligación de dictaminar, ya sea que se encuentre o no, bajo los supuestos precedentes de esta Regla.

Los contribuyentes que no se ubiquen en las hipótesis enunciadas en los incisos a) o b) de la presente Regla, podrán optar por dictaminar el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Presentación del Dictamen

Vigésima tercera. El Dictamen deberá contener la documentación siguiente:

- a) Copia del Aviso de Dictamen presentado ante la autoridad pertinente.
- b) Carta de presentación del Dictamen;
- c) Cuestionario de autoevaluación fiscal;
- d) Los anexos correspondientes;
- e) El informe de revisión de dictamen; y
- f) Balanzas de comprobación mensual, impresas o en su defecto en disco magnético en formato PDF, donde se puedan observar todas y cada una de las cuentas y en su caso, subcuentas del estado de resultados que integran la base del Impuesto.

En el caso de que en el Dictamen se determinen diferencias a pagar, éstas deberán enterarse mediante declaración complementaria, dentro de los diez días hábiles posteriores a la presentación del Dictamen.

Vigésima cuarta. El CPA deberá relacionar por concepto todas las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, efectuadas por el contribuyente en todos y cada uno de los meses comprendidos en el período sujeto a dictamen, conforme a los formatos autorizados para la presentación del mismo.

Vigésima quinta. El CPA deberá calcular el monto total de las erogaciones por concepto de remuneraciones referentes al Impuesto, relacionando las erogaciones gravables y exentas determinando la base gravable en cada uno de los meses del periodo sujeto a dictamen.

Vigésima sexta. El CPA deberá calcular el Impuesto causado en cada uno de los meses del período sujeto a dictamen, aplicando la tasa vigente y correspondiente al Impuesto sujeto a dictaminar establecida en el Código. Dicho impuesto deberá compararse con el impuesto pagado por el contribuyente dictaminado y en su caso, determinar las diferencias.

Vigésima séptima. Para el debido cumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas, el CPA deberá requisitar los siguientes formatos oficiales:

FORMATO DE INFORME U OPINION DEL CPA.- SFP/SPFCE/INF-DICT/ISERTP 03.- Informe u opinión del Contador Público Autorizado.

SFP/SPFCE/CAF/ISERTP 04.- Cuestionario de Autoevaluación Fiscal del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

ANEXO/ISERTP 1.1 Conceptos de erogaciones, en dinero o en especie, por remuneraciones al trabajo personal.

ANEXO/ISERTP 1.2 Relación de los conceptos de erogaciones, en dinero o en especie, por remuneraciones al trabajo personal determinado por Dictamen.

ANEXO/ISERTP 1.3 Conciliación de las erogaciones en dinero o especie por remuneraciones al trabajo personal registrado en la contabilidad.

ANEXO/ISERTP 1.4 Comparativo del Impuesto determinado por Dictamen, Impuesto pagado y la relación de pagos.

ANEXO/ISERTP 2 Resumen del Impuesto Sobre Remuneraciones retenido y enterado.

ANEXO/ISERTP 3 Resumen de los pagos complementarios por Dictamen.

ANEXO/ISERTP 4 Relación del Impuesto a cargo del Contribuyente como sujeto directo.

ANEXO/ISERTP 4.1 Relación del Impuesto a cargo del contribuyente por retenciones enteradas.

**INSTRUCCIONES PARA INFORME
FORMATO SFP/SPFCE/INF-DICT/ISERTP 03**

1. Señalará el nombre, denominación o razón social del contribuyente sujeto a dictamen.
2. Fecha de inicio del periodo a dictaminar.
3. Fecha de terminación del periodo a dictaminar.
4. Señalará el número de los anexos correspondientes.
5. Deberá especificar si se encontraron o no diferencias y, en caso positivo, se señalará si la diferencia es en la base, tasa o tarifa y se correlacionará con el anexo respectivo de las reglas de carácter general.
6. Señalará el número de los anexos correspondientes.
7. Señalará si se presentaron o no declaraciones complementarias para el pago de las diferencias determinadas en el dictamen.
8. Deberá incluir en caso de haber presentado declaraciones complementarias.
9. Deberá incluirse solo en caso de que el contribuyente hubiese obtenido subsidios, autorizaciones o resoluciones expedidas por las autoridades fiscales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
10. Señalará si se trata de una autorización, resolución, estímulo o subsidio.
11. Señalará el número de oficio, fecha y autoridad que emitió la resolución, autorización, subsidio o estímulo y, en su caso, la fecha de publicación en la gaceta oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
12. Indicará la contribución o contribuciones a las que se refiere el subsidio, estímulo, resolución o autorización.
13. Anotará la documentación soporte que sirvió de base para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la contribución dictaminada.
14. Manifestará si en opinión del dictaminador se cumplieron o no debidamente las disposiciones fiscales y las obligaciones a cargo del contribuyente dictaminado, en caso de no cumplir con las disposiciones fiscales deberá señalar en consecuencia, su opinión con salvedad, negativa o abstención de opinión, en su caso.
- 15, 16 y 17. Señalará el día, mes y año de cuando se emite el dictamen.
18. Nombre y firma del contador público dictaminador.
19. Se anotará el número de registro asignado por la Secretaría de Finanzas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE
FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL ESTADO DE VERACRUZ
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE PROGRAMACION DE FISCALIZACION Y CONTRIBUYENTES ESPECIALES.

SFP/SPFCE/CAF/ISERTP 04

CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

I. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:		R.F.C.		I.1 REGISTRO ESTATAL:		
II. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA Y/O LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA:						
III. TIPO DE CONTRIBUYENTE:		MATRIZ ()	SUCURSAL ()	AMBOS ()	III.1 NUM. DE SUCURSALES (CUANTAS):	
IV. CONTRIBUYENTE EN CARÁCTER DE:		SUJETO DIRECTO () RETENEDOR () AMBOS CASOS ()				
V. CONTRIBUYENTES A LOS QUE LES RETUVO EL IMPUESTO EN EL EJERCICIO DICTAMINADO:						
Nº	R.F.C.	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO:	SERVICIOS QUE:		
				CONTRATO	PROPORCIONÓ	AMBOS CASOS
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

ÉSTE PUNTO SOLO SE TENDRÁ QUE LLENAR CUANDO EL CONTRIBUYENTE TENGA LA OBLIGACIÓN DE RETENER EL IMPUESTO EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. EN CASO CONTRARIO PRESENTARLO CON LA LEYENDA "NO APLICA"

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO SFP/SPFCE/CAF/ISERTP 04

OBJETIVO: FORMULAR EL CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACION FISCAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE VIGENTE.

- I. **NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.-** DEBERÁ SEÑALAR SI EL CONTRIBUYENTE ES PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, CAPTURARÁ EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, DEBERÁ INDICAR PRIMERO EL NOMBRE (S), APELLIDO PATERNO Y MATERNO.
- I.1 **REGISTRO ESTATAL.-** DEBERÁ ANOTAR EL REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO.
- II. **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA Y/O LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA.-** INDICARÁ LA DESCRIPCIÓN DEL GIRO, ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE QUE PRESENTA EL AVISO, DETALLANDO PRIMERAMENTE EL SERVICIO Y/O LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE QUE REALIZA.
- III. **TIPO DE CONTRIBUYENTE:** INDICARÁ MEDIANTE LA SELECCIÓN DE LA CASILLA CORRESPONDIENTE, SI SE TRATA DE LA MATRIZ, SUCURSAL O AMBAS (TODAS AQUELLAS SUCURSALES QUE INCLUYA EN SU DICTAMEN)
- III.1 **NUMERO DE SUCURSALES (CUANTAS):** INDICARÁ CON CUANTAS SUCURSALES CUENTA LA EMPRESA ADEMÁS DE LA CASA MATRIZ.
- IV. **CONTRIBUYENTE EN CARÁCTER DE:** INDICARÁ A TRAVÉS DE LA SELECCIÓN DE LA CASILLA CORRESPONDIENTE LA CALIDAD O EL CARÁCTER DEL CONTRIBUYENTE DE QUE SE TRATA, RESPECTO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, PRECISANDO SI SE TRATA DE SUJETO DIRECTO, RETENEDOR O AMBOS CASOS.
- V. **CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE LES RETUVO EL IMPUESTO EN EL EJERCICIO DICTAMINADO:** NUM. PROGRESIVO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO COMPLETO DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE LOS CONTRIBUYENTES A LOS QUE DEBIÓ RETENERSE EL IMPUESTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASÍ COMO INDICAR EL LOS SERVICIOS QUE CONTRATO, PROPORCIONO O AMBOS.

ÉSTE PUNTO SOLO SE TENDRÁ QUE LLENAR CUANDO EL CONTRIBUYENTE TENGA LA OBLIGACIÓN DE RETENER EL IMPUESTO EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. EN CASO CONTRARIO PRESENTARLO CON LA LEYENDA "NO APLICA"

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO ISERTP 1.1

- I. **NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:** DEBERÁ ANOTAR EL NOMBRE, RAZON SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE.
- I.1 **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERÁ ANOTAR EL REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA PERSONA FÍSICA Y A DOCE POSICIONES PARA PERSONAS MORALES.
- I.2 **REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERÁ ANOTAR EL REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, CUAL INDICA ZONA, OFICINA, MUNICIPIO Y NUM. DE REGISTRO.
- I.3 **MATRIZ, SUCURSAL (ES) O AMBAS):** DEBERÁ ANOTAR SI LA INFORCION REGISTRADA CORRESPONDE A LA MATRIZ, SUCURSAL (ES) O AMBAS.
- II. **CONCEPTO DE LAS PERCEPCIONES.-** DEBERÁ ANOTAR LOS CONCEPTOS REALIZADOS POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL EN EL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ÉSTOS FORMEN O NO PARTE DE LA BASE GRAVABLE PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- III. **IMPORTE GRAVABLE.-** DEBERÁ ANOTAR EL IMPORTE GRAVABLE DE LAS EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO REALIZADAS EN EL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 98 Y 103 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- IV. **IMPORTE EXENTO.-** DEBERÁ ANOTAR EL IMPORTE EXENTO DE LAS EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO REALIZADAS EN EL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 98 Y 103 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- V. **TOTAL.-** SE INDICARÁ LA SUMA DEL IMPORTE GRAVABLE Y EXENTO DE CADA UNA DE LAS PERCEPCIONES REALIZADAS DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.
- VI. **OTROS ESTADOS.-** SE INDICARÁ EL IMPORTE TOTAL DE LAS EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, REALIZADOS POR EL CONTRIBUYENTE EN EL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN.
- VII. **GRAN TOTAL.-** SE INDICARÁ EL IMPORTE DE LAS EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, REALIZADOS FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.
- VIII. **TOTAL.-** SE INDICARÁ EL IMPORTE DE LAS EROGACIONES GRAVABLES Y NO GRAVABLES, ASÍ COMO LAS REALIZADAS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO ISERTP 1.2

- I. NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:** DEBERÁ ANOTAR EL NOMBRE, RAZON SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE.
- I.1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERÁ ANOTAR EL REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA PERSONA FÍSICA Y A DOCE POSICIONES PARA PERSONAS MORALES.
- I.2 REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERÁ ANOTAR EL REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, CUAL INDICA ZONA, OFICINA, MUNICIPIO Y NUM. DE REGISTRO.
- I.3 MATRIZ, SUCURSAL (ES) O AMBAS):** DEBERÁ ANOTAR SI LA INFORMACION REGISTRADA CORRESPONDE A LA MATRIZ, SUCURSAL (ES) O AMBAS.
- II. CONCEPTO.-** ANOTAR LAS EROGACIONES MENSUALES PAGADAS POR NÓMINA, ASÍ COMO LAS PAGADAS FUERA DE NÓMINA, YA SEA EN DINERO O EN ESPECIE POR CONCEPTO DE EROGACIONES EFECTUADAS POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO, DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL TERRITORIO DEL ESTADO QUE FORMARON PARTE DE LA BASE GRAVABLE PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- EL IMPORTE TOTAL DE LAS REMUNERACIONES CONSIDERADAS PARA ÉSTA ANEXO DEBERÁN DE COINCIDIR CON EL TOTAL DE LAS REMUNERACIONES GRAVADAS RELACIONADAS EN EL ANEXO 1.1**
- III. TOTAL.-** DEBERÁ ANOTAR TOTAL DE LAS REMUNERACIONES REALIZADAS DE MANERA MENSUAL.
- III.1 TASA.-** DEBERÁ ANOTAR Y APLICAR LA TASA SEGÚN CORRESPONDA AL IMPUESTO EN CUESTION Y/O CONTRIBUYENTE Y/O DEPENDENCIA U ORGANISMO.
- IV. IMPUESTO DETERMINADO.-** DEBERÁ ANOTAR EL IMPUESTO DETERMINADO SEGÚN DICTAMEN.
- V. NÚMERO DE TRABAJADORES.-** DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO DE TRABAJADORES QUE PRESTARON SUS SERVICIOS POR CADA MES DEL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN.

ANEXO ISERTP 1.3

1.3 MATRIZ O SUCURSAL (ES)

[illegible]

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO ISERTP 1.3

- I. **NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:** DEBERÁ ANOTAR EL NOMBRE, RAZON SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE.
- I.1 **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERÁ ANOTAR EL REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA PERSONA FÍSICA Y A DOCE POSICIONES PARA PERSONAS MORALES.
- I.2 **REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERÁ ANOTAR EL REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, CUAL INDICA ZONA, OFICINA, MUNICIPIO Y NUM. DE REGISTRO.
- I.3 **MATRIZ, SUCURSAL (ES) O AMBAS):** DEBERÁ ANOTAR SI LA INFORMACION REGISTRADA CORRESPONDE A LA MATRIZ, SUCURSAL (ES) O AMBAS.
- II. **CUENTA CONTABLE.-** DEBERÁ ANOTAR CUENTA CONTABLE DE ACUERDO A LA BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL CONTRIBUYENTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN.
- III. **SUBCUENTA CONTABLE.-** DEBERÁ ANOTAR SUBCUENTA CONTABLE DE ACUERDO A LA BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL CONTRIBUYENTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN.
- IV. **CONCEPTO CONTABILIDAD.-** DEBERÁ ANOTAR EL NOMBRE DE LA CUENTA DE ACUERDO A LA BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL CONTRIBUYENTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN.
- V. **IMPORTE CONTABILIDAD.-** DEBERÁ ANOTAR EL IMPORTE DE LA CUENTA CONTABLE DE ACUERDO A LOS REGISTROS CONTABLES.
- VI. **TOTAL.-** DEBERÁ ANOTAR EL TOTAL DE LOS IMPORTES DE LOS CONCEPTOS CONCILIADOS.

ANEXO ISERTP 1.4

I. (NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE)
IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL
COMPARATIVO DEL IMPUESTO DETERMINADO POR DICTAMEN
CONTRA EL IMPUESTO PAGADO Y LA RELACION DE PAGOS
POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE _____

I.1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	I.2 REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES:
	I.3 MATRIZ O SUCURSAL (ES)

MES	I. REMUNERACIONES DETERMINADAS POR DICTAMEN	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL		DIFERENCIAS	
		II. DETERMINADO	III. PAGADO	A FAVOR	A CARGO
ENERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MARZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ABRIL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JUNIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JULIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

RELACION DE PAGOS EFECTUADOS:

MES	IV. No. DE TRABAJADORES	V. REMUNERACIONES DECLARADAS	VI. IMPUESTO DETERMINADO	VII. ACCESORIOS	VIII. DESCUENTOS	IX. TOTAL PAGADO	X. FECHA DE PAGO	XI. PARTIDA O LINEA DE CAPTURA
ENERO			0.00			0.00		
FEBRERO			0.00			0.00		
MARZO			0.00			0.00		
ABRIL			0.00			0.00		
MAYO			0.00			0.00		
JUNIO			0.00			0.00		
JULIO			0.00			0.00		
AGOSTO			0.00			0.00		
SEPTIEMBRE			0.00			0.00		
OCTUBRE			0.00			0.00		
NOVIEMBRE			0.00			0.00		
DICIEMBRE			0.00			0.00		
TOTAL	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO ISERTP 1.4

I.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE.- ANOTARÁ EL NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE.
I.1	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- ANOTARÁ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EMITIDO POR EL SAT.
I.2	REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES.- DEBERÁ ANOTAR EL REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, CUAL INDICA ZONA, OFICINA, MUNICIPIO Y NUM. DE REGISTRO.
I.3	MATRIZ, SUCURSAL (ES) O AMBAS.- ANOTARÁ SI LA INFORMACION PRESENTADA CORRESPONDE A LA MATRIZ, SUCURSAL O AMBAS.
I.	REMUNERACIONES DETERMINADAS SEGÚN DICTAMEN.- ANOTARÁ EL IMPORTE DE LAS REMUNERACIONES DETERMINADAS POR DICTAMEN EN FORMA MENSUAL.
II.	IMPUESTO DETERMINADO.- DEBERÁ ANOTAR EL IMPUESTO MENSUAL DETERMINADO EN EL PERIODO SUJETO A REVISIÓN SEGÚN EL ANEXO 1.2.
III.	IMPUESTO PAGADO.- DEBERÁ ANOTAR EL IMPORTE DEL IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE EN CADA MES DEL PERIODO DICTAMINADO.
IV.	NÚMERO DE TRABAJADORES.- ANOTARÁ EL NÚMERO DE TRABAJADORES MANIFESTADOS EN LAS DECLARACIONES MENSUALES QUE AL EFECTO PRESENTÓ EL CONTRIBUYENTE DURANTE EL PERIODO DICTAMINADO.
V.	REMUNERACIONES DECLARADAS.- DEBERÁ ANOTAR LAS REMUNERACIONES MANIFESTADAS EN LAS DECLARACIONES MENSUALES QUE AL EFECTO PRESENTÓ EL CONTRIBUYENTE DURANTE EL PERIODO DICTAMINADO.
VI.	IMPUESTO DETERMINADO.- ANOTAR EL IMPORTE DEL IMPUESTO DETERMINADO, POR CADA UNO DE LOS MESES POR EL CONTRIBUYENTE EN EL PERIODO DICTAMINADO.
VII.	ACCESORIOS.- ANOTAR EL IMPORTE DE LOS ACCESORIOS.
VIII.	DESCUENTOS.- ANOTAR EL IMPORTE DE LOS DESCUENTOS.
IX.	TOTAL PAGADO.- ANOTAR EL IMPORTE TOTAL PAGADO.
X.	FECHA DE PAGO.- INDICAR DÍA, MES Y AÑO (DD/MMM/AAAA) DE CUANDO SE EFECTUÓ EL PAGO.
XI.	PARTIDA O LÍNEA DE CAPTURA.- EN EL CASO DE QUE HAYA EFECTUADO EL PAGO EN LA TESORERÍA CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO DE PARTIDA CON EL QUE SE REGISTRÓ EL PAGO, EN CASO CONTRARIO EL NÚMERO DE LA LÍNEA DE CAPTURA ASIGNADO AL PAGO EFECTUADO.

ANEXO ISERTP 2

I. (NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE)
IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL
RESÚMEN DEL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL RETENIDO Y ENTERADO
POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE _____

I.1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:				I.2 REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES:			
				I.3 MATRIZ O SUCURSAL (ES)			
MES	II. BASE GRAVABLE DE LA RETENCION.	III. IMPUESTO RETENIDO	IV. ACCESORIOS	V. DESCUENTOS	VI. TOTAL ENTERADO	VII. FECHA DE PAGO	VIII. PARTIDA O LÍNEA DE CAPTURA
ENERO		0.00			0.00		
FEBRERO		0.00			0.00		
MARZO		0.00			0.00		
ABRIL		0.00			0.00		
MAYO		0.00			0.00		
JUNIO		0.00			0.00		
JULIO		0.00			0.00		
AGOSTO		0.00			0.00		
SEPTIEMBRE		0.00			0.00		
OCTUBRE		0.00			0.00		
NOVIEMBRE		0.00			0.00		
DICIEMBRE		0.00			0.00		
IX. TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		

HARA USO DE CUANTOS FORMATOS REQUIERA PARA REGISTROS DE AQUELLOS A QUIEN LES RETIVO DICHO IMPUESTO.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO ISERTP 2

- I. NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE.- DEBERÁ ANOTAR EL NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE DE QUE SE TRATA EN EL DICTAMEN.
- I.1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA A QUIEN SE LE RETIENE.- DEBERA ANOTAR EL NOMBRE, RAZON SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE A QUIEN SE LE RETIENE EL IMPUESTO.
- I.2 REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA A QUIEN SE LE RETIENE.- DEBERÁ ANOTAR EL REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, CUAL INDICA ZONA, OFICINA, MUNICIPIO Y NUM. DE REGISTRO.
- 1.3 MATRIZ, SUCURSAL (ES) O AMBAS.- ANOTARÁ SI LA INFORMACION PRESENTADA CORRESPONDE A LA MATRIZ, SUCURSAL O AMBAS.
- II. BASE GRAVABLE DE LA RETENCION.- DEBERÁ ANOTAR EL MONTO QUE SE CONSIDERÓ COMO BASE GRAVABLE PARA LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO.
- III. IMPUESTO RETENIDO.- DEBERÁ ANOTAR EL IMPUESTO MENSUAL RETENIDO Y ENTERADO POR CONCEPTO DE RETENCIONES AL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.
- IV. ACCESORIOS.- ANOTAR EL IMPORTE DE LOS ACCESORIOS.
- V. DESCUENTOS.- ANOTAR EL IMPORTE DE LOS DESCUENTOS.
- VI. TOTAL ENTERADO.- ANOTAR EL IMPORTE DEL IMPUESTO RETENIDO Y ENTERADO.
- VII. FECHA DE PAGO.- INDICAR DÍA, MES Y AÑO (DD/MM/AAAA) DE CUANDO SE EFECTUÓ EL PAGO.
- VIII. PARTIDA O LÍNEA DE CAPTURA.- EN EL CASO DE QUE HAYA EFECTUADO EL PAGO EN LA TESORERÍA CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO DE PARTIDA CON EL QUE SE REGISTRÓ EL PAGO, EN CASO CONTRARIO EL NÚMERO DE LA LÍNEA DE CAPTURA ASIGNADO AL PAGO EFECTUADO.
- IX. TOTAL.- INDICAR EL TOTAL DE LAS REMUNERACIONES RETENIDAS, ASÍ COMO ACCESORIOS Y DESCUENTOS ENTERADOS DURANTE EL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO ISERTP 3

I.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE.- DEBERÁ ANOTAR EL NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE DE QUE SE TRATA EN EL DICTAMEN.
I.1	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- DEBERÁ ANOTAR EL REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA PERSONA FÍSICA Y A DOCE POSICIONES PARA PERSONAS MORALES.
I.2	REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA A QUIEN SE LE RETIENE.- DEBERÁ ANOTAR EL REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, CUAL INDICA ZONA, OFICINA, MUNICIPIO Y NUM. DE REGISTRO.
1.3	MATRIZ, SUCURSAL (ES) O AMBAS.- ANOTARÁ SI LA INFORMACION PRESENTADA CORRESPONDE A LA MATRIZ, SUCURSAL O AMBAS.
II.	NÚMERO DE TRABAJADORES.- ANOTARÁ EL NÚMERO DE TRABAJADORES MANIFESTADOS EN LAS DECLARACIONES MENSUALES QUE AL EFECTO PRESENTÓ EL CONTRIBUYENTE DURANTE EL PERIODO DICTAMINADO.
III.	REMUNERACIONES DECLARADAS.- DEBERÁ ANOTAR LAS REMUNERACIONES MANIFESTADAS EN LAS DECLARACIONES MENSUALES QUE AL EFECTO PRESENTÓ EL CONTRIBUYENTE DURANTE EL PERIODO DICTAMINADO.
IV.	IMPUESTO DETERMINADO.- ANOTAR EL IMPORTE DEL IMPUESTO DETERMINADO, POR CADA UNO DE LOS MESES POR EL CONTRIBUYENTE EN EL PERIODO DICTAMINADO.
V.	ACCESORIOS.- ANOTAR EL IMPORTE DE LOS ACCESORIOS.
VI.	DESCUENTOS.- ANOTAR EL IMPORTE DE LOS DESCUENTOS.
VII.	TOTAL PAGADO.- ANOTAR EL IMPORTE TOTAL PAGADO.
VIII.	FECHA DE PAGO.- INDICAR DÍA, MES Y AÑO (DD/MMM/AAAA) DE CUANDO SE EFECTUÓ EL PAGO.
IX.	PARTIDA O LÍNEA DE CAPTURA.- ANOTAR O CAPTURAR EL NÚMERO DE PARTIDA CON EL QUE SE REGISTRÓ EL PAGO, EN CASO CONTRARIO EL NÚMERO DE LA LÍNEA DE CAPTURA ASIGNADO AL PAGO EFECTUADO EN LA TESORERÍA.
X.	TOTAL.- INDICAR EL TOTAL DE LAS REMUNERACIONES, ASÍ COMO ACCESORIOS Y DESCUENTOS ENTERADOS DURANTE EL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN.

ANEXO ISERTP 4

I. (NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE)
RELACION DEL IMPUESTO A CARGO DEL CONTRIBUYENTE
POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE _____.

I.1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	I.2 REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES:

I.3 MATRIZ O SUCURSAL (ES)

II. CONTRIBUCION	III. DETERMINADO	IV. PAGADO	V. DIFERENCIAS A FAVOR	VI. DIFERENCIAS A CARGO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA

INSTRUCCIONES DE LLENADO PARA EL ANEXO ISERTP 4

- I. NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE.-** DEBERÁ ANOTAR EL NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE DE QUE SE TRATA EN EL DICTAMEN.
- I.1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERÁ ANOTAR EL REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA PERSONA FÍSICA Y A DOCE POSICIONES PARA PERSONAS MORALES.
- I.2 REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA A QUIEN SE LE RETIENE.-** DEBERÁ ANOTAR EL REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, CUAL INDICA ZONA, OFICINA, MUNICIPIO Y NUM. DE REGISTRO.
- 1.3 MATRIZ, SUCURSAL (ES) O AMBAS.-** ANOTARÁ SI LA INFORMACION PRESENTADA CORRESPONDE A LA MATRIZ, SUCURSAL O AMBAS.
- II. CONTRIBUCION.-** DEBERÁ ANOTAR EL MONTO QUE SE CONSIDERÓ COMO BASE GRAVABLE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO.
- III. DETERMINADO.-** ANOTAR EL TOTAL DETERMINADO COMO IMPUESTO DESPUES DE APLICAR LA TASA CORRESPONDIENTE.
- IV. PAGADO.-** DEBERÁ ANOTAR EL TOTAL PAGADO POR EL IMPUESTO EN CUESTION.
- V. DIFERENCIAS A FAVOR.-** ANOTARA LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A FAVOR UNA VEZ EFECTUADA LA OPERACIÓN ARITMETICA DE SUSTRACCION.
- VI. DIFERENCIAS A CARGO.-** ANOTARA LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO UNA VEZ EFECTUADA LA OPERACIÓN ARITMETICA DE SUSTRACCION.

ANEXO ISERTP 4.1

I. (NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE)
RELACION DEL IMPUESTO A CARGO DEL CONTRIBUYENTE POR RETENCIONES ENTERADAS
POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE _____.

I.1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

I.2 REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES:

I.3 MATRIZ O SUCURSAL (ES)

II. BASE GRAVABLE DE LA RETENCION.	III. IMPUESTO RETENIDO	IV. IMPUESTO ENTERADO	V. DIFERENCIAS A FAVOR POR RETENCION	VI. DIFERENCIAS A CARGO POR RETENCION

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA